

**Radicado No. 6272340**

Popayán, 03 de septiembre de 2019

Señor (a)

**MÓNICA SANCHEZ ZAPATA**

Cedula: 1062315371

Vereda El Pedregal - Mondomo

Celular: 3218378144

Producto: 587090295 – Ruta: 19054601020

Santander De Quilichao - Cauca

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **6272340** expedido el día 26 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **6272340** del día 26 de agosto de 2019. en tres (3) folios.

Cordialmente,



**MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN**

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: YLCR Solicitud: **6272340**

**Radicado No. 6272340**

Popayán, **26-08-2019**

Señor (a)

**MÓNICA SANCHEZ ZAPATA**

Cedula: 1062315371

Vereda El Pedregal - Mondomo

Celular: 3218378144

Producto: 587090295 – Ruta: 19054601020

Santander De Quilichao - Cauca

**Asunto:** Respuesta a solicitud con radicado No. 6261643 - 6272340 del 06 de agosto de 2019.

Estimado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo de CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus solicitudes, toda vez que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a la solicitud del asunto, recibida en nuestras instalaciones el 06 de agosto de 2019; relacionada con cambio de cable instalado por uno trenzado, inconformidad por el cobro de los 180 metros de cable utilizado en la normalización realizada el 19 de julio del 2019 y retiro de dos postes en mal estado; de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

- En relación al cambio de cable instalado por uno trenzado, para que no se produzcan bajones de energía:

Se informa que se realizó visita técnica mediante orden de trabajo No. 7666785, con el fin de verificar que puede estar afectando la calidad del servicio y de conformidad a los hallazgos le informamos que la red instalada se encuentra adecuada y en buen estado. Por lo anterior no aplica realizar el cambio solicitado.

Se le sugiere de manera respetuosa, asesorarse de un técnico electricista con tarjeta profesional, con el fin de que realice las adecuaciones y mantenimiento necesarios en las instalaciones eléctricas internas de la vivienda.

Cabe indicar que las instalaciones internas del inmueble son responsabilidad directa de los usuarios del servicio eléctrico; la cláusula 18 del Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación del servicio de energía eléctrica establece en las obligaciones para los usuarios en relación con las instalaciones eléctricas internas:

**“10. Proporcionar a las instalaciones, equipos y aparatos eléctricos el mantenimiento y uso adecuado, con el fin de prevenir daños que pueden ocasionar deficiencias o interrupciones en el suministro del servicio o que generen condiciones inseguras.**

El literal a) numeral 27.5 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE – (Resolución No. 90708 del 30 de agosto de 2013) señala que “El propietario o poseedor de cualquier instalación eléctrica de uso final, independiente de la fecha de construcción, debe mantenerla y conservarla en

### Radicado No. 6272340

*buen estado, de tal forma que no presente alto riesgo o peligro inminente para la salud o la vida de las personas, el medio ambiente o la misma instalación y su entorno. En consecuencia él será responsable de los efectos resultantes de una falta de mantenimiento o una inadecuada operación de dicha instalación.”.*

- En relación a la inconformidad por el cobro de los 180 metros de cable utilizado en la normalización realizada el 19 de julio del 2019:

Se informa que en nuestro sistema de gestión de ordenes se observa que mediante acta No. R7617172 del 19/07/2019 se encontró: “... servicio sin normalizar en red artesanal, se instala acometida en poste nuevo con mensajero que instalo mantenimiento, acometida a 180 metros, autoriza el señor ALCIVIADES HORTA TAVARES el día 19 de julio de 2019 y acepta costos con material para ser financiado en la factura... se instala el cable, se realizan pruebas al medidor 4638989 con resultado, medidor no se deja en el poste de punto de conexión porque usuario dice que tendría perdida de energía por el recorrido, se instala en la casa...el usuario debe mejorar instalaciones internas, no cumplen RETIE, falta varilla de polo a tierra”

Se aclara que dentro de la referida actividad se utilizaron los siguientes materiales:

Materiales	Cantidad	Valor
Grapa Conduit 3/8(Unidades)	4	\$ 296
Tornillo golozo de 8 x 1(Unidades)	4	\$ 164
AMARRE PLASTICO 25 CM(Unidades)	9	\$ 954
Sello Doble Ancla Transparente(Unidades)	2	\$ 1,232
Cinta aislante Negra 3M Termoplástica(Metro)	2	\$ 520
chazo plástico 1/4(Unidades)	4	\$ 116
Cinta Bandit 3/4(Metro)	2	\$ 7,146
Hebilla para cinta Bandit 3/4(Unidades)	2	\$ 1,750
Anclaje Monofásico(Unidades)	4	\$ 15,716
Ojo de Aluminio(Unidades)	3	\$ 11,868
Cable conductor 1x 6 + 6 Aluminio(Metro)	180	\$ 500,220
Caja de PLCB monofásica electrónica - Tipo 1 y 2(Unidades)	1	\$ 28,203
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 568,185</b>

Es importante hacer claridad que la revisión del medidor y los materiales tienen un costo, los cuales deben ser asumidos por parte del usuario.

Mediante visita de interventoría No.7666790 del 15 de agosto del 2019, se evidencia que efectivamente fueron instalados 180 metros de cable en la acometida.

Es de indicar que la normalización del servicio fue realizada bajo la norma de la CEO y conforme a las condiciones en que se encontró el inmueble al momento de la normalización del servicio; de conformidad con las normas técnicas, se procedió a normalizar el servicio, con el fin de garantizar seguridad en la prestación del servicio de energía eléctrica.

### Radicado No. 6272340

El acta N. R7617172 del 19/07/2019, fue firmada a satisfacción por el usuario MONICA SANCHEZ y no se realizó observación alguna; al final de cada diligencia, nuestros funcionarios ponen de presente el acta a los usuarios, para que si presentan alguna inconformidad con el contenido de la misma o con las actividades realizadas, lo manifiesten, lo escriban y firmen, si en este caso el usuario presentaba alguna inconformidad con las observaciones de la acta o con el trabajo realizado, debió manifestarlo y escribirlo en el formulario citado, pero no se registra observación alguna, indicando su asentimiento con lo registrado

Analizados los valores facturados y reportados en el acta, se verifica que los cobros de materiales y mano de obra en la normalización del servicio corresponden a las actividades adelantadas y por tal razón el suscriptor y/o usuario debe asumir su pago.

De conformidad con lo manifestado nos permitimos reiterar lo manifestado por nuestros técnicos en campo; los materiales utilizados, debe ser asumido por el usuario. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la cláusula 29 del Contrato de Condiciones Uniformes el costo de la mano de obra y los materiales utilizados, debe ser asumido por el usuario: **“PROPIEDAD DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS. (...)”**

**Parágrafo: El cambio, reparación o mantenimiento que deba hacerse al medidor o a la conexión en general, salvo en el período de garantía, correrá por cuenta del suscriptor o usuario que es quien los está utilizando”.**

- En relación al retiro de dos postes en mal estado:

Se realizó visita técnica No. 7666793 y de conformidad a los resultados de la misma, se informa que se realizará la planificación del correctivo consiste en retiro de postes en desuso, y será ejecutado de acuerdo a la programación de los demás trabajos, lo anterior cuidando la imparcialidad en la atención de los usuarios. Por lo mencionado le solicitamos un compás de espera.

**Finalmente se conceden recursos respecto al cobro de materiales utilizados en la normalización realizada el 19 de julio del 2019, mediante acta R7617172. “Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.**

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiese efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**Radicado No. 6272340**

Cordialmente,



**MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN**  
Coordinador Servicio al cliente  
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

*Proyectó: VZD. - Solicitud: 6272340 – (6274610 – 6274643)*